

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

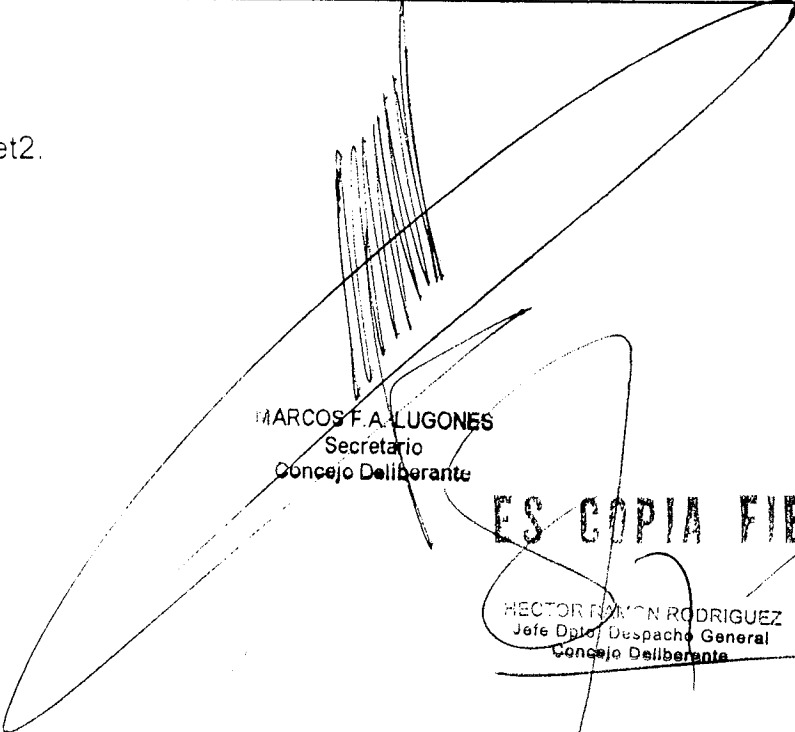
ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE del Artículo V.1.3.1. *Determinación del Espacio Libre del Macizo*, de las NORMAS GENERALES SOBRE TEJIDO URBANO del ANEXO I, de la Ordenanza Municipal Nº 2139, a la edificación ubicada catastralmente sobre la Parcela 5f, del Macizo 59 de la Sección A, propiedad del señor Carlos Daniel SUAREZ, autorizándose a una Altura Máxima de 6,25 m.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

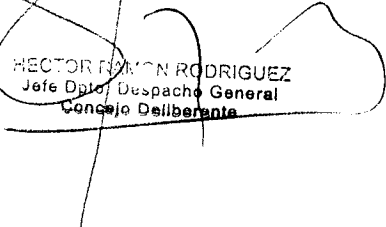
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2555

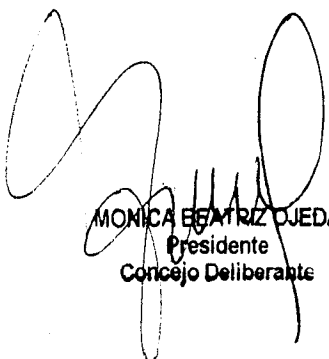
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 19/03/2003.-

jet2.


MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante


MONICA BEATRIZ DJEDA
Presidente
Concejo Deliberante



USHUAIA, 03 ABR 2003

VISTO: El Expediente N° CD-01079/2003 del Registro de esta Municipalidad,
y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 19/03/2003, por la cual se exceptúa del Artículo V.1.3.1 Determinación del Espacio Libre del Macizo, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139, a la edificación ubicada catastralmente sobre la Parcela 5f del Macizo 59 de la Sección A, propiedad del Sr. Carlos Daniel SUAREZ, autorizándose una Altura Máxima de 6,25 m.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 194/2003, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico y se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2555, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 19/03/2003, por la cual se exceptúa del Artículo V.1.3.1 Determinación del Espacio Libre del Macizo, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139, a la edificación ubicada catastralmente sobre la Parcela 5f del Macizo 59 de la Sección A, propiedad del Sr. Carlos Daniel SUAREZ, autorizándose una Altura Máxima de 6,25 m. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 184 /2003.

mgf.

[Signature]
Mansor E. Pombo
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
Intendente Municipal de Ushuaia